



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del
Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

RESOLUCION N.º 001 del 03 de abril de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA URGENCIA MANIFIESTA”

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO – OREWA, En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA. DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ- OREWA**, es una entidad de derecho público de carácter especial, con Personería Jurídica según Resolución No 0030, del 2 de Junio de 2005 del Ministerio del Interior, identificada con NIT N° : 900060282 con observancia de lo establecido en su propio régimen estatuario, el convenio 169 de 1989, ley 21 de 1991, Decreto 1953 de 2014 y Decreto 1088 de 1993

Que la OREWA dentro de sus obligaciones misionales tiene a su cargo la prestación de servicios educativos y de salud de los integrantes de las comunidades indígenas adscritos previamente a la asociación y reconocidos por el Ministerio del interior

Que mediante decreto presidencial No 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de emergencia económica, Social y ecológica en todo el territorio Nacional, atendiendo a la declaratoria de la organización mundial de la salud en la cual se identifica el nuevo **CORONA-VIRUS - COVID-19** y se declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional

Que el artículo 7 del decreto 440 de 2020, emanado de la presidencia de la República de Colombia, establece que Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud.

Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente.



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del
Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios.

Que Mediante el decreto 0077 del 16 de marzo de 2020, el Gobernador del Departamento del Chocó declaró urgencia manifiesta hasta el 30 de mayo del 2020, en todo en el Departamento del Chocó.

Que atendiendo a las razones probadas según los decretos reglamentarios y para dar cumplimiento al objeto misional de la OREWA, se hace necesario de carácter urgente declarar urgencia manifiesta en todas las comunidades indígenas de LA **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA. DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ- OREWA**, para adelantar procesos de contratación para la adquisición de elementos, insumos y en general bienes y servicios requeridos que contribuyan con la prevención y la atención de la emergencia en todas estas comunidades y como garantías de todos sus derechos los cuales están siendo amenazados con la pandemia COVID 19, decretada a nivel mundial, lo anterior en armonía con el manual de contratación de la asociación el cual establece la urgencia manifiesta como una causal de contratación directa

Que Con base en los fundamentos de hecho y de derecho antes expuestos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la **URGENCIA MANIFIESTA** en todas las comunidades Indígenas del Departamento del Choco que hacen Parte de la Asociación OREWA acorde a la parte motiva de la presente resolución y hasta el 30 de mayo de 2020, la cual podrá ser prorrogada si las condiciones que dieron origen a la misma no cambian.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas que demandan actuaciones inmediatas por parte de la Asociación OREWA, celebren los contratos necesarios que permitan atender la emergencia y que tengan la finalidad de reparar, atender, mejorar, preservar y garantizar el derecho a la vida, educación, salud y demás de niños, niñas, adolescentes y comunidad en general que pertenecen a la asociación.

ARTICULO TERCERO: durante la vigencia de la urgencia manifiesta se podrán realizar los traslados presupuestales necesarios Para garantizar el suministro de bienes y servicios requeridos para atender y superar la emergencia presentada

ARTICULO CUARTO: conforme al artículo 43 de la ley 80 de 1993 (de aplicación excepcional) Inmediatamente celebrados y legalizados los contratos originados de la urgencia manifiesta, la Asociación OREWA, enviará copia de esta resolución, de los contratos y de todos los expedientes contractuales, a la entidad que ejerce el control fiscal para lo de su competencia



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del
Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a la fecha de su expedición

Dada en Quibdó a los tres (03) días del mes de abril de 2020

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


EMILIO CANSARI OLEA
Presidente ASOREWA